

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE
ALTO PARAGUAY

SUOC/AP N° 150/2025

Puerto Casado, 21 de agosto de 2025

Señor
ABG. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Licitación de Menor Cuantía (MCN) N° 14/2025
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE ASCENSORES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA DE PUERTO CASADO" - ID N° 463.121.

**EL JEFE DE SECCION CONTRATACIONES Y ENCARGADO DE LA SUB
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY**, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo establecido en
Ley 7021/24 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario.

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Al respecto, cabe mencionar que la modalidad a ser utilizada para el presente procedimiento es la de Licitación de Menor Cuantía Nacional, debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta la realización de este tipo de llamados, conforme se establece en las especificaciones técnicas y el plan de entregas, no requiere de inversiones importantes para la adquisición de los bienes requeridos. Por lo que consideramos no resulta aplicable otorgar anticipo financiero a la empresa adjudicada.

Atentamente.



Lic. Leonardo Lezcano
Jefe de Sección